

CONTRATO DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN ENTRE PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S Y AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN PARA SERVICIOS MÓVILES DE TELECOMUNICACIONES y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (LDI)

ANEXO No. 3 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO.

El presente Anexo define la conformación, alcance, reglas de funcionamiento, principios y funciones generales de los órganos encargados de la administración y ejecución del Contrato de Acceso, Uso e Interconexión.

Todos los parámetros y reglas aquí establecidas deben entenderse sin perjuicio y en concordancia con las funciones específicas que les son asignadas a estos órganos en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Anexo Financiero del Contrato.

2. RÉGIMEN DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas de Comité Mixto de Interconexión y Documentos del Contrato de Acceso, Uso e Interconexión, todas las decisiones tomadas por el CMI o por cualquiera de los subcomités a los cuales se hace referencia en el presente anexo, se entienden subordinadas para todos los efectos, al texto de dicho Contrato, en todos los aspectos tanto sustanciales como procedimentales, y se entenderá que las decisiones que excedan de dicho marco no generan derechos ni obligaciones para las partes, ni tienen vocación de modificar el contrato o sus anexos.

Las actuaciones de los órganos de administración y ejecución del Contrato se regirán por lo dispuesto en el texto del mismo, y en caso de ser contrarias las decisiones al contrato o a sus anexos, se entenderá para todos los efectos que éstas no generan derechos ni obligaciones para las partes y solo comprometen la responsabilidad de las personas que hayan intervenido en la decisión.

3. DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todas las decisiones de cualquiera de los órganos de administración y ejecución del contrato, se tomarán por unanimidad de sus miembros y constarán en actas originales o escaneadas debidamente suscritas por cada uno de ellos.

Cada acta será levantada en dos (2) originales o escaneadas, uno para cada una de las partes, los cuales tendrán el mismo valor probatorio para todos los efectos.

4. ASISTENCIA A REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La asistencia a las reuniones de todos los órganos de administración y ejecución del contrato es obligatoria para las partes, de por lo menos 1 miembro de cada una de las Partes.

5. REGLAS RELATIVAS A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CMI.

5.1 CONFORMACIÓN DEL CMI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.7.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el CMI estará compuesto por lo menos por dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes, de cada una de las partes, los cuales deberán ser designados por los Representantes Legales de cada Parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Dicha designación será comunicada por cada una de las partes a la otra, mediante notificación enviada en los términos de la cláusula de comunicaciones y notificaciones del Contrato de Acceso, Uso e Interconexión.

Los miembros delegados por las partes para el CMI podrán ser cambiados en cualquier momento, sin que para esto se requiera del consentimiento de la otra parte.

5.2 REUNIONES DEL CMI.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula de comité mixto de interconexión del Contrato, el Comité deberá reunirse cuando sea convocado por alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario, incluyendo los temas a tratar.

5.3 FUNCIONES DEL CMI.

El CMI tendrá las funciones específicamente asignadas por las partes en este contrato y en sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior serán funciones primordiales de éste Comité, vigilar el desarrollo de la interconexión y servir de mecanismo de arreglo directo de conflictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 4.1.7.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Adicionalmente, el CMI tendrá competencia general para ocuparse de todos los asuntos que surjan de la ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente atribuidos a otros órganos.

Las competencias del CMI se ejercen en los términos y condiciones previstos en la cláusula de comité mixto de interconexión del Contrato de Acceso, Uso e Interconexión.

6. OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 CREACIÓN Y FUNCIONES.

Se establece un Subcomité Técnico para gestionar todo lo referente a las condiciones técnicas y operativas y del Contrato de interconexión, de conformidad con las funciones establecidas en el Anexo Técnico Operacional.

Se establece un Subcomité Financiero para gestionar todo lo referente a las condiciones económicas, financieras y comerciales inherentes al contrato de interconexión, de conformidad con las funciones establecidas en el Anexo Financiero Comercial.

6.2 CONFORMACIÓN.

Cada uno de los subcomités estará integrado por un (1) miembro principal y un (1) suplente de cada una de las partes, los cuales deberán ser designados por éstas de conformidad con las reglas previstas para la designación de los miembros del CMI en el numeral 5.1 de este Anexo.

El incumplimiento en la designación tendrá las consecuencias previstas en dicho numeral.

6.3 REUNIONES DE LOS SUBCOMITÉS.

Cada uno de los subcomités establecidos en virtud del presente Anexo se reunirá por lo menos una vez al mes para efecto de las conciliaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los subcomités podrá reunirse en cualquier momento cada vez que alguna de las partes lo solicite, para lo cual bastará el envío de una comunicación solicitando la reunión del Comité con una antelación no inferior a cinco (5) días, indicando con claridad los temas a tratar y la documentación de soporte necesaria de ser el caso. Dicha comunicación se enviará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula de Comunicaciones y notificaciones del Contrato.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá, D.C, el presente contrato en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La fecha efectiva será la de la última firma.

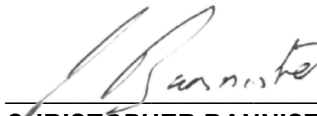
Por **AVANTEL:**

Por **PTC:**



ALEXANDRA TURBAY A.

Representante Legal
Ciudad: **Bogotá D.C.**
Fecha:



CHRISTÓPHER BANNISTER

Representante Legal
Ciudad: **Bogotá D.C.**
Fecha: